

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0700-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/06/2017	Hora: 10:22:59.1... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución 112-1968 del 21 de Mayo de 2015, se resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la señora **SANDRA ELENA ORREGO RINCÓN**, en donde se estableció:

"Artículo primero. DECLARAR RESPONSABLE a la señora **SANDRA ELENA ORREGO RINCÓN**, del cargo formulado en el Auto con Radicado 112-0736 del 11 de septiembre de 2014, por encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental.

Artículo Segundo. IMPONER a la señora **SANDRA ELENA ORREGO RINCÓN**, una sanción consistente en Multa por un valor de Ochocientos Cincuenta y dos mil Ochocientos sesenta y un pesos con sesenta y seis centavos (\$852.861,66).

Artículo Tercero. REQUERIR a la señora **SANDRA ELENA ORREGO RINCÓN**, para que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, proceda a permitir la regeneración natural de la zona intervenida en el predio".

Que se realizó visita de control y seguimiento el día 19 de Mayo de 2017, con el fin de verificar el requerimiento realizado en el artículo tercero de la mentada resolución, la cual

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

generó el informe técnico 131-0995 del 25 de Mayo de 2017, donde se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- La señora Sandra Elena Orrego Rincón, dio cumplimiento a los requerimientos hechos en el artículo tercero de la Resolución 112-1969 del 21 de Mayo de 2015, puesto que el área que se había intervenido en el año 2014, actualmente se encuentra con cobertura en Bosque Natural Secundario Sucesión Temprana (Bn2a), producto de la regeneración natural.
- No se evidencian nuevas intervenciones en el predio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0995 del 25 de Mayo de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 053180319815, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-0561-2014 del 21 de Agosto
- Informe técnico 112-1263 del 27 de Agosto de 2014
- Oficio Recibido 131-3615 del 01 de Octubre de 2014
- Oficio Recibido 131-2416 del 10 de Mayo de 2017
- Informe técnico 131-0995 del 25 de Mayo de 2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 053180319815, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a SANDRA ELENA ORREGO RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía 43.555.907 de Medellín.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180319815

Fecha: 13/06/2017

Proyectó: Andrés Z

Técnico: Diego Alonso Ospina U

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente